https://www.elcorreo.eu.org/Funciones-inconstitucionales-en-Mexico

Funciones inconstitucionales en México

- Les Cousins - Mexique -

Date de mise en ligne : jeudi 8 décembre 2005

Copyright © El Correo - Tous droits réservés

Por José Francisco Gallardo Rodríguez
México, 4 de diciembre de 2005

En entrevista al general Gerardo Clemente Ricardo Vega García, secretario de la Defensa (Vértigo 27/XI/05, pp.12-17), a pregunta directa de Francisco Moncada, responde : "Es tonto decir que los militares carecen por completo de participación política, pues aún cuando son [somos] apartidistas no se cancela su derecho al voto". Lógico, es una prerrogativa del ciudadano tutelada en el artículo 35 constitucional y prevista en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Militar.

El fondo de la pregunta tiene que ver con la activa participación del Ejército en funciones y actividades que son de la exclusiva competencia de la autoridad civil, que en el desarrollo de la conversación es retomada por el alto funcionario : "La segunda misión [del Ejército] es garantizar la seguridad interior, cuya definición está inclusive manifiesta en el diario de debates [?], en el mandato constitucional, y significa que somos responsables de mantener la paz, la tranquilidad del país ; de enfrentar a grupos armados. Y ahí encaja, incluso en materia jurisprudencial, nuestra participación en el combate al narcotráfico [función policial]. Ahí esta justificado el asunto. Así, quienes dicen que el [combate al] tráfico de drogas es una cuestión ajena a las Fuerzas Armadas están equivocados…".

En México no se tiene una regulación expresa para efecto de disponer de las Fuerzas Armadas para combatir a grupos armados en el territorio nacional o participar en funciones de seguridad pública â€”combate al narcotráficoâ€”, salvo la interpretación del artículo 129 de la Constitución que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación (jurisprudencia 38/00, 27/III/00, p. 351), "Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Su participación en auxilio de las autoridades civiles es constitucional" ; en la especie, no se requiere ninguna autorización del Congreso ni de legislación alguna para que las Fuerzas Armadas lleven a cabo funciones relativas a la seguridad interior o de policía en territorio nacional. Cuestión que preocupa a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

No obstante la justificación del alto mando para que el Ejército participe en labores en contra del narcotráfico, destacados constitucionalistas apuntan que ni siquiera la SCJN puede, a través de una jurisprudencia, abrogar el espíritu de la Constitución, si no se sujeta al procedimiento que ella misma previene en el artículo 135 : "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada por el voto de dos terceras partes del Congreso y que las reformas o adiciones sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados". Por tanto y a pesar de la jurisprudencia, persiste el mandato : "en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar". Esta situación es sumamente grave, ya que al Ejército se le ha dado la encomienda de defender la soberanía e independencia del país, y ello comienza por el respeto a la Constitución General de la República, máxima expresión de soberanía de todos los mexicanos, no con justificaciones para evadirla y trastocarla.

De donde se desprende que la política de defensa, lejos de que sea definida por el poder civil con asesoramiento militar, como debe ser en un Estado democrático, se impone desde la cúpula de mando del Ejército desenlazando en una activa participación de militares en la política. Nada que tenga que ver con el ejercicio del voto, como percibe el general Vega García la participación política de los militares : "al sufragar cumplimos como todos un acto político, hacemos política, participamos en la política". Contrario a esta percepción, la intervención o participación política militar en la política de un país no se expresa sólo mediante golpes de Estado, sino también por una expansión gradual del poder militar y de sus prerrogativas políticas y presupuestales (para 2006 se asignaron al gasto de Defensa 33,748.3 millones de pesos). En un país con millones de compatriotas en extrema pobreza

Las enseñanzas de las transiciones a la democracia son contundentes al mostrar la necesidad de redefinir el papel de las Fuerzas Armadas en un régimen que llega a la democracia luego de salir de un pasado autoritario. La política

Copyright © El Correo

en materia de derechos humanos para castigar los abusos de los militares â€”exonerados ya por el alto mando, Proceso 1/II/04â€” es apenas uno de los tres aspectos principales por los que se mide la madurez y el éxito de las transiciones a la democracia. Los otros se refieren a la definición y aplicación de la política de defensa y a la transparencia efectiva sobre el modo en que se ejerce el gasto militar. En síntesis, se trata lisa y llanamente de la rendición de cuentas del cuerpo militar. México arrastrará ese déficit democrático por un tiempo más, generando consecuencias impredecibles para el común de la sociedad. (Proceso, 16/I/05).

Como dice Moncada : en "una entrevista en la que ningún tema ni pregunta es tabú y responde a las inquietudes ciudadanas frente al desempeño de los militares", preguntamos :

¿Es necesario tener un cuadro de 499 generales, 4 mil 579 jefes y 26 mil 443 oficiales ?

¿A qué criterios responde la división territorial militar, si México es un país pacifista ?

¿Por qué en los cinco años de su gestión ha habido 100 mil desertores ?

¿En qué estado se encuentra mi caso ?

Copyright © El Correo